ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, veintiséis de mayo de dos mil nueve. ----------

----------C O N S I D E R A N D O:----------

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; ----------

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento; los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios; así como las relativas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;----------

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de dos

mil ocho en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia; teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; ----------

---V. Que el artículo 177, párrafo segundo del Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del

Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; ----------

---VI. Que el veintiuno de diciembre de dos mil siete, se publicó en la Gaceta Oficial de esta entidad, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, cuyo objeto es el regular el sistema de medios de impugnación, para que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad; así como los emitidos por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, el Instituto Electoral del Distrito Federal, o de cualquier otra autoridad, para proteger los resultados vinculatorios del plebiscito, del referéndum o el trámite de iniciativa popular; la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales; así como la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos;----------

---VII. Que por otra parte, en atención a lo previsto en el artículo 186, incisos c) y d) del Código Electoral de la materia, son atribuciones de los Magistrados, entre otras, llevar a cabo todos los actos y diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los juicios que le sean turnados y formular los proyectos de resolución respectivos;----------

---VIII. Que asimismo, el diverso 187, párrafo tercero, incisos h) y r) del Código Electoral invocado, dispone que el Presidente del Tribunal, tiene entre sus atribuciones, la de turnar a los Magistrados los juicios para que formulen los proyectos de resolución, así como dictar y

ejecutar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios de esta Institución;----------

---IX. Que por su parte, el artículo 54, fracción I de la Ley Procesal Electoral para esta entidad, prevé como atribuciones del Magistrado Presidente, entre otras, el ordenar la integración y el registro de los expedientes, y turnarlos de inmediato al Magistrado Instructor que corresponda de acuerdo con las reglas establecidas, para su sustanciación y la formulación de los proyectos de sentencia que correspondan. En la determinación del turno, se estará al orden de entrada de los expedientes y al orden alfabético del primer apellido de los Magistrados integrantes del Pleno, dicho turno podrá modificarse en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, previo acuerdo del Pleno;----------

---X. Que en relación a lo enunciado en la parte final del Considerando VIII, que antecede, y tomando en cuenta que esta Institución se rige, entre otras, por las disposiciones constitucionales aplicables al efecto, es necesario precisar que este Tribunal, como órgano de impartición de justicia en materia electoral, tiene la obligación de administrarla con expedites, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; en atención a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;----------

---XI. Que en congruencia con lo anterior, dicha obligación se reitera en el diverso 10 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal,

en donde se establece que este Órgano Jurisdiccional tomará las medidas necesarias para lograr la más pronta, expedita, eficiente y completa impartición de justicia; para lo cual, los actos procesales se regirán por los principios de economía procesal y concentración de actuaciones;----------

---XII. Que por otra parte, el siete de mayo del dos mil ocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, la demanda de juicio electoral promovida por el ciudadano Marco Antonio Medina Pérez, quien se ostentó como Apoderado y Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en contra de la resolución de veintiséis de marzo de dos mil ocho, identificada con la clave RS-004-08, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos, así como de los informes de precampaña, presentados por los partidos políticos en el Distrito Federal, correspondientes al año dos mil seis;----------

---XIII. Que con motivo de lo anterior, se integró el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-014/2008, y mediante proveído de ocho del mismo mes y año, el Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio Neri, lo turnó a la Ponencia del Magistrado Miguel Covián Andrade, a fin de realizar todos los actos y diligencias necesarias para

su sustanciación y, en su oportunidad, la formulación del proyecto de resolución atinente; ----------

---XIV. Que en reunión privada de diecinueve de mayo de la presente anualidad, el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, expresó su preocupación respecto de la demora excesiva en la formulación del proyecto de sentencia del juicio aludido en el Considerando que antecede, ya que hasta esa fecha, no se había distribuido ninguna propuesta de fallo respectivo por parte de la Ponencia del Magistrado Miguel Covián Andrade. Como consecuencia de ello, y dada la evidente inactividad procesal que aqueja al juicio electoral de marras, solicitó a los integrantes del máximo Órgano de Decisión, el returno del expediente multicitado a otro Magistrado, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente; ----------

---XV. Que por su parte, y ante el pronunciamiento referido en el Considerando que precede, el Magistrado Miguel Covián Andrade manifestó que el proyecto de resolución del juicio de cuenta se encontraba listo para ser distribuido a las ponencias que integran este Órgano Jurisdiccional, lo cual ocurriría a más tardar el jueves veintiuno de mayo del presente año;- ----------

---XVI. Que con base en lo referido en los Considerandos XIV y XV, de la presente determinación plenaria, los integrantes del Pleno, suscribieron en sus términos la preocupación aludida por el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, ya que la omisión en la

presentación del proyecto de resolución impide al Pleno el dictado del fallo definitivo del juicio electoral TEDF-JEL-014/2008, con lo que se contravienen las disposiciones contenidas en los artículos 17 Constitucional y 10 de la Ley Adjetiva Electoral local; por tanto, acordaron esperar hasta la fecha de compromiso aludida por el Magistrado Covián Andrade para la distribución del proyecto de sentencia de mérito y, en caso de no hacerlo en el plazo estipulado; es decir, a más tardar el veintiuno del presente mes y año, se determinaría lo que en derecho corresponda; ----------

---XVII. Que mediante oficio TEDF-PMMCA-137/2009, de veintiuno de mayo del año en curso, signado por el Magistrado Miguel Covián Andrade, dirigido al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, se refirió al estado procesal que guarda el expediente TEDF-JEL-014/2008, en los términos que a continuación se transcriben:----------

> "…
>
> En atención a la solicitud de información formulada al suscrito en la sesión privada del Pleno de este órgano jurisdiccional celebrada el pasado 19 de mayo, con relación al estado procesal del expediente identificado con la clave TEDF-JEL-014/2008, radicado en la Ponencia a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:
>
> I.- El expediente de referencia se integra por 23 tomos, cada uno de los cuales consta de un promedio aproximado de más de quinientas fojas;
>
> II.- El total de fojas del expediente asciende a 11689 (once mil seiscientas ochenta y nueve);
>
> III.-Los 15 agravios planteados en el escrito de demanda se distribuyen de la siguiente manera:

> a) En el capitulo de hechos se hace referencia a un agravio vinculado con la retroactividad de la Ley (sic)
> b) En el capitulo de agravios formalmente se hace mención de ocho motivos de disenso, aunque no se advierte la existencia del séptimo.
> c) El sexto agravio se subdivide en cinco apartados, en donde se exponen seis motivos de inconformidad adicionales.
>
> IV.- La sustanciación del expediente ha concluido y consecuentemente, se ha cerrado la instrucción; y
>
> V.- Estando este asunto, por consiguiente, en estado de resolución, el proyecto de sentencia está en proceso de elaboración con un avance aproximado al 70%.
>
> En virtud de lo anterior, por medio del presente me permito informar al Pleno, por su amable conducto, que el proyecto de sentencia correspondiente a este asunto será sometido a la consideración de nuestro máximo órgano de decisión en un plazo máximo de quince días naturales.
>
> …”

---XVIII. Que el contenido del oficio de referencia fue sometido a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en reunión privada de esta fecha, en la cual se determinó lo siguiente:-----

A) Que como consecuencia del incumplimiento por parte del Magistrado Miguel Covián Andrade, de distribuir el proyecto de resolución correspondiente al juicio electoral identificado con la clave TEDF-JEL-014/2008, en el plazo por él establecido, y a fin de no contravenir más los principios tutelados por los artículos 17 Constitucional y 10 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, referente a la impartición de justicia por parte de este Órgano Jurisdiccional de manera pronta, expedita, eficiente y completa; con fundamento en lo dispuesto en la parte final del numeral 54, fracción I de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y 6, fracción V, del

Reglamento Interior de esta Institución, se ordena el returno del juicio electoral referido en líneas que anteceden al Magistrado Armando Maitret Hernández, a fin de que, a la brevedad, elabore el proyecto de resolución que en derecho corresponda y, hecho lo anterior, lo someta a la consideración del máximo Órgano de Dirección de este Tribunal.--

B) Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Secretario General para que realice las gestiones y anotaciones en los Libros de Gobierno correspondientes, tendentes al cumplimiento de la presente determinación plenaria. ----------

C) Glósese copia certificada del presente Acuerdo al expediente TEDF-JEL-014/2008, para todos los efectos legales conducentes. ------

Por lo antes expuesto y fundamentado, el Pleno emite el siguiente:-----

---------- **A C U E R D O:** ----------

PRIMERO. Se ordena el returno del juicio electoral identificado con la clave TEDF-JEL-014/2008, al Magistrado Armando Maitret Hernández, a fin de que, a la brevedad, elabore el proyecto de resolución que en derecho corresponda y, hecho lo anterior, lo someta a la consideración del máximo Órgano de Dirección de este Tribunal, en términos de las razones expuestas en el Considerando XVIII de este Acuerdo. ----------

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General para que realice las gestiones y anotaciones en los Libros de Gobierno

correspondientes, tendentes al cumplimiento de la presente determinación plenaria.----------

TERCERO. Glósese copia certificada del presente Acuerdo al expediente TEDF-JEL-014/2008, para todos los efectos legales conducentes. ----------

Así, por mayoría de cuatro votos, lo acordaron y firman los Magistrados Electorales Alejandro Delint García, Armando I. Maitret Hernández, Darío Velasco Gutiérrez y Adolfo Riva Palacio Neri, Presidente; votando en contra del mismo el Magistrado Miguel Covián Andrade; ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. ----------

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
Magistrado Presidente

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
Magistrado

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
Magistrado

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
Magistrado

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
Magistrado

GREGORIO GALVÁN RIVERA
Secretario General